

CASEROS, 08 MAR 2021

VISTO: El expediente N° 4117.9292.2021.0 originados con motivo de la sanción impuesta al agente **BUSTOS, ABEL ROBERTO** (Leg. N° 7885), La ley 14.656, Decreto municipal 277/01, y;

CONSIDERANDO:

Que se remite a esta Dirección las presentes actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo correspondiente a fin de evaluar la sanción impuesta al agente **BUSTOS, ABEL ROBERTO** (Leg. N° 7885);

Que quien suscribe solicita suspender al agente de referencia debido a inasistencias sin justificar y maltrato verbal el 30/09/2020 en mesa de entradas de la Subsecretaría mencionada;

Que consta cedula de notificación con fecha 12/02/2021 en la cual se describe la sanción de OCHO (8) DIAS DE SUSPENSION dispuesta al agente **BUSTOS, ABEL ROBERTO** (Leg. N° 7885) indicando lo siguiente: "a) Ud. se ausentó sin aviso ni justificación alguna de sus tareas desde el día 10/03/2020 hasta el día 6 de Agosto de 2020 inclusive, incumpliendo con su principal obligación que es la de prestar servicios en tiempo y forma oportuno. b) Con fecha 30 de Septiembre de 2020 se presentó en la Subsecretaria de Recursos Humanos, reclamando por un descuento de días, y de forma prepotente primero se puso a gritar en la mesa de entradas, de forma agresiva, por lo que se apersonó la Subsecretaria de Recursos Humanos Vanesa Barbieri en dicho lugar - atento a que desde su oficina podía escuchar sus gritos - habiéndole Ud. manifestado que y transcribo: 'que iba a volver con un palo e iba a romper todo para que lo escuchen', por lo que la Subsecretaria le requirió se retire inmediatamente de la oficina";

Que con fecha 19/02/2021 se agrega descargo del agente **BUSTOS, ABEL ROBERTO** (Leg. N° 7885) a fin de que se revea la sanción impuesta, manifestando que se mal interpreto lo sucedido el 30/09/2020, debido a su tono de voz elevada, y que respecto a sus inasistencias sin justificar las mismas se produjeron debido a que no se le notifico que debía retomar labores, y sin aportar material probatorio que contradigan los hechos que se le aducen;

Que ahora bien, el marco normativo que rige el procedimiento a aplicarse para la imposición de sanciones disciplinarias se encuentra regulado por el capítulo II del Decreto 277/01;

En función de ello, son aplicables los artículos 8 y 9 del Decreto 277/01
“Artículo 8) Cuando el Agente es sancionado con la aplicación de medidas correctivas y suspensión de hasta diez (10) días corridos, podrá recurrir dentro de los (3) días de haber sido notificado, ante la autoridad que dispuso la medida para su revisión, exponiendo claramente sus argumentos de defensa”.

La autoridad deberá resolver dentro de los (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo citado

Así sucesivamente y con igual plazo, seguirá el Agente recurriendo hasta el Secretario del área pertinente

En este último caso, el Secretario deberá resolver la medida recurrida dentro del plazo de cinco (5) días

Artículo 9) Agotadas las instancias para recurrir, ante la negativa o silencio, el Agente podrá apelar ante el Intendente municipal, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al último plazo de la autoridad superior. Este último recurso deberá resolverse dentro de los 10 (diez) días y será definitivo”;

Que desde el punto de vista formal la presentación obrante del agente ha sido interpuesta dentro del término establecido por el artículo 8 del decreto municipal 277/01, presentada ante esa Subsecretaría, brindando su explicación de los hechos, solicitando revisión de la sanción y sin aportar material probatorio;

Que con independencia del *nomen iuris* elegido por el presentante para su escrito, y a fin de resguardar su derecho de defensa en el presente procedimiento, el mismo es considerado como un escrito de descargo en tenor del artículo 8 del Decreto 277/01 y valorado como tal;

Que con fecha 24/02/2021, quien suscribe, habiendo tomado conocimiento y analizando el descargo presentado por el agente **BUSTOS, ABEL ROBERTO** (Leg. N° 7885) resuelve rechazar el mismo, ratificando la sanción impuesta, indicando que el agente reconoce los hechos y pide disculpas en el descargo presentado;

Que por lo tanto, teniendo en cuenta lo informado precedentemente, el descargo del agente no logra aportar elementos que logran conmovier lo analizado al momento de imponer el correctivo;

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa;
Por ello;

LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la sanción impuesta al agente **BUSTOS, ABEL ROBERTO** (Leg. N° 7885) que consta de OCHO (8) días de suspensión por los hechos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al agente, haciéndole saber los derechos establecidos en los artículos 8° y 9° del Decreto 277/01.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Firme que sea la sanción, registrar en el legajo del agente. Archívese.

RESOLUCIÓN N° ~~06/21~~


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


VANESA MELINA BARBIERI
Subsecretaria
Recursos Humanos
Municipalidad de Tres de Febrero